Rdo. 68-081-4003-002-2020-00466-00
Pso. MONITORIO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) registra antecedentes en el C.S.J. actualmente sin antecedentes vigentes y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda MONITORIO, promovida por GERMÁN DÍAZ CHACÓN, por medio de apoderado judicial contra MANUEL EDUARDO RODRÍGUEZ, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- Se requiere que el apoderado actualice su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.
- No se observan los domicilios de las partes de acuerdo con lo consagrado en el numeral 2º Artículo 82 del C.G.P.
- Es necesario corregir en la pretensión primera el valor total de las pretensiones, ya que este no corresponde a la suma total de los valores indicados.
- Es necesario señalar la estimación exacta de la cuantía del proceso. Numeral 9º Artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3. RECONOCER al abogado (a) Dr. HERNANDO MURILLO LEÓN como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado No. 01 del 13 de enero de 2021.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA